

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, las presentes diligencias con escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandante. Provea usted. **Tuluá, 01 de marzo de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Círculo de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 386
PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN NO. 76-834-40-03-003-2015-00438-00
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Tuluá, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, MARILUZ CANDADO ORTIZ, por medio del cual aporta una liquidación de crédito, el Juzgado no dará trámite a lo solicitado, toda vez que revisado cuidadosamente el proceso se observa que mediante auto Interlocutorio N° 2802 del 09 de octubre de 2019, se declaró la terminación del proceso por Desistimiento Tácito.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá;

RESUELVE:

ÚNICO: ABSTENERSE de dar trámite a lo solicitado por el Apoderado Judicial de la parte demandante, MARILUZ CANDADO ORTIZ, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

**JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL
TULUÁ – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **02 de marzo de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No 035.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f9fcf37ed3560edf88caefb3bd300ce021c52dfb3b338a96651057ef4f062d0**

Documento generado en 01/03/2021 02:18:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>